CONTRATO DE SUMINISTRO N° CMC-032-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	***PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA S.A.S.***	NIT 901.468.309-8
	SANDRA MILENA RIVERA LOPEZ (R/L)	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
OBJETO	*ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE AERONAVE NO TRIPULADA (UAS-DRON), ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS Y OPERATIVAS DEL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL N°4 EN ARTICULACION CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORMULACION E IMPLEMEMTACION DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA- PISCC, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE INTELIGENCIA, REDUCIR EL RIESGO HUMANO EN OPERACIONES, MEJORAR EN LA VIGILANCIA Y CONTROL TERRITORIAL Y RESPONDER DE MANERA INNOVADORA A LOS DESAFIOS CONTEMPORANEOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, según presupuesto oficial.*	
VALOR	*Hasta la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE*	*$39.495.000*
PLAZO	*A partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de octubre de 2026 o con la ejecución definitiva de las obligaciones contractuales, previa evidencia e informe final de supervisión*	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS (ANT), SEPTIEMBRE 23 DE 2026	

Entre los suscritos, a saber: **MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.947.453, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANTIOQUIA)**, en su calidad de Secretaria de Gobierno —cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N° 004 del 1 de enero de 2024 y posesionada según Acta del mismo día—, y debidamente facultada para contratar en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto Municipal N° 018 del 3 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012 (artículo 29, literal d, numeral 5) y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, SANDRA MILENA RIVERA LOPEZ con CC N° 39.284.205 en representación del ***PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA S.A.S.*** Identificado (a) con NIT 901.468.309-8 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO derivado de proceso de selección de minina cuantía, previas las siguientes consideraciones: **i)** Que previamente se ha analizado la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación al plan de inversiones y su pertinencia con el presupuesto Municipal**. ii)** Que mediante invitación publica N° CMC-032-2026 se convocó a todos los interesados en presentar propuesta técnico económica en los términos de la ley. **iii)** Que, una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y de haberse publicado la respectiva evaluación, la oferta aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por ***PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA S.A.S.***, identificado (a) con NIT 901.468.309-8. **iv)** Que por tal razón se expidió la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, basado en las condiciones de la oferta y requisitos exigidos en la invitación publica N° CMC-032-2026. **v)** Que en desarrollo de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** *ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE AERONAVE NO TRIPULADA (UAS-DRON), ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS Y OPERATIVAS DEL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL N°4 EN ARTICULACION CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORMULACION E IMPLEMEMTACION DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA- PISCC, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE INTELIGENCIA, REDUCIR EL RIESGO HUMANO EN OPERACIONES, MEJORAR EN LA VIGILANCIA Y CONTROL TERRITORIAL Y RESPONDER DE MANERA INNOVADORA A LOS DESAFIOS CONTEMPORANEOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, según presupuesto oficial..* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El objeto del presente contrato comprende la adquisición, entrega, configuración, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento de un Sistema de Aeronave No Tripulada (UAS-Dron), con destino al fortalecimiento de la capacidad tecnológica y operativa del Batallón Especial Energético y Vial N°4, del Municipio de San Carlos, Antioquia, en articulación con la Administración Municipal y en marco de las ejecuciones del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PISCC).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT
1	Sistema de aeronave no tripuladas UAS-DRON profesional ultraligero de uso industrial, equipado con cámara termográfica y lente de zoom híbrido	UNIDAD	1	$39.495.000

El Sistema de Aeronave No Tripulada (UAS) suministrado deberá cumplir estrictamente con los estándares y fichas técnicas requeridas para operaciones de seguridad del Estado.

PARAGRAFO 1. CAPACITACION: Aunado a la entrega del bien el oferente deberá garantizar una capacitación presencial en la operación, manejo técnico y mantenimiento de la aeronave adquirida, dirigida al personal designado por la entidad contratante. Esta capacitación será requisito obligatorio y condición previa para la firma del acta de recibo a satisfacción del bien. Condiciones Mínimas de la Capacitación: i) Duración: Mínimo de 8 horas lectivas, divididas entre formación teórica y práctica de vuelo. ii) Modalidad: Presencial en el municipio de San Carlos o sede que determine la entidad territorial. iii) Contenido Temático Mínimo: - Normativa vigente de aviación civil (AEROCIV) para la operación de UAS / RPAS. - Configuración, despliegue y mantenimiento preventivo de la aeronave. - Operación de la cámara visual y lectura -interpretación del sensor térmico, paletas de color y rangos de medición). - Procedimientos de seguridad operacional: planificación de rutas de vuelo, uso de sistemas de seguridad (RTH, sensores omnidireccionales) y gestión de contingencias en vuelos de vigilancia, búsqueda y monitoreo ambiental. - Uso de software de procesamiento de datos e imágenes térmicas suministrado con el equipo. - Todos los costos asociados al personal instructor, viáticos, material técnico, licencias temporales y software necesarios para el desarrollo de la capacitación serán asumidos en su totalidad por el Contratista. **PARAGAFO 2. CONDICIONES ACEPTADAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El presente contrato incluye las siguientes condiciones: i) El valor de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad y deberá incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega al supervisor del contrato. ii) El oferente se compromete a mantener los precios fijos de los bienes presentados en su oferta, en los cuales están incluidos todos los costos para el cumplimiento del contrato. iii) El Dron requerido deben ser nuevo, de fábrica, en su empaque original sellado. No se aceptarán productos remanufacturados, reacondicionados, usados o de segunda mano bajo ninguna circunstancia. iv) El Oferente deberá anexar con la propuesta la ficha técnica del Dron, en la cual se pueda corroborar las especificaciones técnicas solicitadas. v) Otorgar una garantía técnica y de fábrica sobre el dron, sensores, control y baterías por un periodo mínimo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción, asumiendo el soporte técnico y la corrección de fallas de fabricación durante dicho término. vi) El oferente deberá incluir dentro de su propuesta la entrega formal, transferencia e instalación de la licencia del software especializado para el procesamiento, análisis e interpretación de imágenes y datos térmicos. Dicha licencia deberá ser expedida a nombre del Municipio de San Carlos y/o del Batallón Especial Energético y Vial N°4, de uso definitivo, garantizando que no generará costos adicionales por suscripciones, renovaciones anuales o pagos recurrentes durante su uso. Asimismo, se deberá garantizar el acceso a las actualizaciones del sistema de software y la entrega de los manuales de usuario y fichas técnicas correspondientes en idioma español. vii) La entidad se reserva el derecho de realizar una inspección física y pruebas de funcionalidad a los equipos entregados. La aceptación definitiva estará sujeta a la aprobación de estas pruebas, que verificarán el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de los equipos. viii) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información. **PARAGRARAFO SEGUNDO. REAJUSTE DE PRECIOS**. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la ENTIDAD CONTRATANTE no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, los bienes y elementos objeto del contrato, será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de octubre de 2026 o con la ejecución definitiva de las obligaciones contractuales, previa evidencia e informe final de supervisión, previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar la presente anualidad, la vigencia total del contrato será el término del

tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato se estima hasta por la suma de *TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($39.495.000)* incluidos gravámenes, el cual corresponde al monto de recursos disponibles y considerando que el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar el valor unitario de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y de los bienes realmente entregados,; los cuales serán cancelados de la siguiente forma: **i)** El Municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un ÚNICO PAGO equivalente al cien por ciento (100%), previa entrega a entera satisfacción del producto adquirido por parte del supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas requeridas, y previa presentación de la factura correspondiente e informe o documentos idóneos que acrediten el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. ii) Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura. **iii)** Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. **iv)** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la factura, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Carlos, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION DE GASTOS** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se subordinarán a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto Municipal, según *Disponibilidad Presupuestal número N° 575 del 16 de abril de 2026,* expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** El Contratista se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas descritas en la Invitación Pública, las fichas técnicas y la propuesta presentada por el Contratista, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral de este instrumento contractual. Asimismo, el Contratista declara haber suscrito y anexado el documento técnico denominado "017 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", manifestando de manera expresa su pleno conocimiento, aceptación y compromiso incondicional de cumplir con la totalidad de las condiciones de ejecución, especificaciones y obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública. **b)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **c)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **d)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **e)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **f)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **g)** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **h)** Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **i)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato. **j)** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100

de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **k)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **l)** Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. **m)** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **n)** Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **ñ)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **o)** El contratista solo podrá realizar el servicio y correspondientes suministros de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. **p)** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **q)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **r)** Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **s)** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **t)** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **u)** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **v)** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **x)** Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado. **y)** Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **z)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **aa)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **bb)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al *"Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. **cc)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **dd)** El contratista deberá presentar paz y salvo municipal como requisito para el inicio del contrato. **ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: a.** Entregar un (1) Sistema de Aeronave No Tripulada (UAS), con las características, componentes, accesorios y especificaciones técnicas exigidas en la Ficha Técnica, dentro del plazo contractual pactado. **b.** Garantizar que el equipo, sus sensores, cámara visual y térmica, accesorios, control remoto y baterías sean 100% nuevos, originales de la marca, no repotenciados ni remanufacturados, entregados en su empaque original de fábrica con sellos intactos y libres de todo vicio, gravamen o limitación de dominio. **c.** Realizar, en presencia del Supervisor del contrato y del delegado técnico del Batallón Especial Energético y Vial N°4, las pruebas de verificación de encendido, vinculación de control, calibración de sensores térmicos, verificación de señal de video y vuelo de prueba demostrativo. **d.** Impartir la capacitación presencial técnica y operativa en el pilotaje, software de análisis térmico y mantenimiento preventivo del sistema de dron, conforme a los contenidos mínimos descritos en el alcance contractual, dirigida al personal designado por la Entidad y/o el Batallón, expidiendo las certificaciones de aprobación correspondientes. **e.** Allegar junto con el equipo los manuales de usuario y guías de mantenimiento en idioma español, así como la asignación formal del software de procesamiento de datos e imágenes térmicas y sus licencias correspondientes. **f.** Otorgar una garantía técnica y de fábrica sobre el dron, sensores, control y baterías por un periodo mínimo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción, asumiendo el soporte técnico y la corrección de fallas de fabricación durante dicho término. **g.** Reemplazar o corregir el bien defectuoso en caso de evidenciarse fallas de fábrica, averías o discrepancias con la Ficha Técnica durante la inspección de entrega, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento del Supervisor, asumiendo la totalidad de los costos logísticos y de transporte. **h.** Asumir el transporte, embalaje de alta protección maletín rígido de transporte, fletes, seguros y riesgos derivados del traslado del equipo hasta la entrega real y material en el sitio que determine la Entidad, en concordancia con los artículos 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano. **i.** Contar con un representante o técnico calificado presente durante el acto de recepción, inspección física y firma de las actas de entrega con la Supervisión. **j.** Disponer de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando que el personal a cargo de la entrega y formación técnica cuente con la idoneidad requerida. **k.** Suministrar, instalar y transferir la licencia definitiva del software de procesamiento térmico a nombre del Municipio o del Batallón, libre de costos recurrentes o suscripciones, incluyendo actualizaciones, manuales y fichas técnicas en español. **GENERALES DEL MUNICIPIO. a)** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. **b)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE GOBIERNO a través de su titular o de la persona que este designe, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para asegurar el correcto desarrollo del objeto contractual. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que

hubiere lugar. **d)** Recibir a entera satisfacción los bienes y servicios contratados, previo control de calidad, verificación de especificaciones y emisión del visto bueno correspondiente por parte de la supervisión. **e)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **f)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **g)** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **h)** Realizar los pagos pertinentes. **i)** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. **j)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **k)** Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del mismo CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EL CONTRATISTA." en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** Las partes acuerdan expresamente que la firma de este contrato no constituye relación laboral alguna. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de forma autónoma e independiente, asumiendo el riesgo y utilizando sus propios recursos humanos y materiales. Por lo tanto, el MUNICIPIO DE SAN CARLOS no adquiere responsabilidad laboral, directa o indirecta, individual o colectiva, frente al CONTRATISTA ni frente a sus dependientes. Las obligaciones laborales, prestacionales e indemnizatorias derivadas del personal contratado por el CONTRATISTA serán asumidas única y exclusivamente por él. Si por decisión judicial o administrativa el MUNICIPIO fuere obligado a sufragar algún valor por concepto de acreencias laborales de dicho personal, el CONTRATISTA estará obligado a responder y a sanear dicha contingencia de manera inmediata. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, LAS PARTES podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del contrato, mediante acta debidamente motivada y suscrita por ellas. El periodo de suspensión no contará para el cómputo del plazo contractual y modificará automáticamente el calendario de trabajo por el mismo tiempo que dure la interrupción. Una vez superadas las causas que originaron la medida, se procederá a la firma del acta de reanudación por quienes suscribieron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato se entienden incorporadas y pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad administrativa, las cuales serán ejercidas por la Entidad cuando las necesidades del servicio público o el orden público lo exijan. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **- 1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El presente CONTRATO podrá darse por terminado con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo Acuerdo: Por convenio voluntario y expreso suscrito entre LAS PARTES. b) Incumplimiento Contractual: Por la inobservancia, parcial o total, de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Por eventos imprevistos e irresistibles que impidan de forma definitiva la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la ley. d) Causales Legales: Por las demás causales de extinción de las obligaciones previstas en la ley y en el estatuto contractual aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. a)** El CONTRATO podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**) Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato de suministro se celebra en consideración a las calidades técnicas, operativas y legales del CONTRATISTA, verificadas en el proceso de selección; por lo tanto, es de naturaleza *intuitu personae* y deberá ser ejecutado directamente por él. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto contractual ni cederlo, total o parcialmente, a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, quien se reserva la facultad discrecional de negar la cesión sin necesidad de motivar su decisión. Toda cesión autorizada se sujetará a las formalidades del artículo 893 del Código de Comercio y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION**: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación anormal. En el acta correspondiente se consignarán los balances económicos, ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA no comparece a la liquidación bilateral, o las partes no logran un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO procederá a liquidarlo de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término fijado para la liquidación mutua. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si vencidos los plazos anteriores el contrato no se ha liquidado, la Entidad mantendrá la competencia para liquidarlo de forma bilateral o unilateral en cualquier tiempo, siempre que se efectúe dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO**: Como requisito previo para la firma del acta o la expedición del acto administrativo de liquidación, el CONTRATISTA deberá acreditar la ampliación de la vigencia de las garantías constituidas, con el fin de avalar las obligaciones y amparar los riesgos que deban subsistir con posterioridad a la extinción del vínculo contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA. VIGILANCIA, INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION**: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA SECRETARÍA DE GOBIERNO* a través de su titular o de la persona que este designe, quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista para lo cual deberá: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y

ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente instrumento, manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la firma del contrato— que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes o complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Suspender o abstenerse de efectuar los desembolsos programados cuando medien circunstancias técnicas, jurídicas o financieras debidamente probadas que puedan paralizar o alterar la normal ejecución de las actividades objeto de contratación. Dicha medida se adoptará mediante acto administrativo motivado, sin que su expedición genere derecho al reconocimiento de indemnizaciones o intereses de mora a favor del CONTRATISTA.; **b)** Realizar, en cualquier tiempo y sin previo aviso, las auditorías, inspecciones, interventorías y controles necesarios para evaluar, medir y constatar el avance, calidad y nivel de ejecución del proyecto, de conformidad con las especificaciones pactadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:** Los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) sobre los manuales, metodologías, reportes, datos de inteligencia, capturas de video, cartografía y cualquier otra información generada o recopilada por el Sistema de Aeronave No Tripulada (UAS-DRON) en ejecución del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y/o al EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N°4, según corresponda, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. Respecto del software, firmware y sistemas operativos preinstalados o integrados en los equipos suministrados, el CONTRATISTA otorga a favor de la Entidad una licencia de uso permanente, irrevocable, no exclusiva, mundial, libre de regalías y completamente pagada con el valor del presente contrato. Esta licencia faculta a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y al BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N°4 para operar, actualizar, configurar y mantener los equipos de manera autónoma con el fin de optimizar los procesos de inteligencia, vigilancia, control territorial y reducción del riesgo humano en operaciones, en el marco del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PISCC). PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD POR PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA garantiza que los equipos, software y tecnologías suministradas son de su autoría o cuenta con las licencias vigentes de los fabricantes para su comercialización y distribución. En consecuencia, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y al EJÉRCITO NACIONAL ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que instauren terceros por presunta violación a derechos de propiedad intelectual, debiendo asumir de manera directa los costos de defensa, indemnizaciones y perjuicios a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN DE SEGURIDAD: En virtud del principio de seguridad nacional y la naturaleza de las operaciones de inteligencia del Batallón, el CONTRATISTA no tendrá derecho alguno de acceso, almacenamiento, uso o explotación comercial sobre la información, imágenes o datos capturados por el sistema UAS-DRON. Toda la información resultante se considera clasificada y reservada conforme a la Ley 1712 de 2014. PARAGFRAFO TERCERO. El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni en los años posteriores a su expiración, la información confidencial de propiedad de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la dependencia citada, sin el previo consentimiento por escrito de estas, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO compartir, copiar, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información, video o dato a los que tenga acceso durante la ejecución de las actividades con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en calidad de contratista independiente. Por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo laboral, civil o societario con él, ni con el personal que este disponga, subcontrate o emplee para el desarrollo de las actividades. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral e indemnizaciones a que haya lugar serán de exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTIAS.** Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje

establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS con Nit N° 890.983.740-9 y deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	*VIGENCIA*	*VALOR ASEGURADO*
***Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas**, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.*
***Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato*	*Por el plazo del contrato y doce (12) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*

PARAGRAFO 1: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...). **PARAGRAFO 2.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y contractuales, forman parte integral de este negocio jurídico y se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos, los cuales regulan y complementan su ejecución: **a)** Los Estudios y Documentos Previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). **c)** El Registro Presupuestal de Compromiso (RP). **d)** El presupuesto oficial estimado y sus correspondientes anexos técnicos. **e)** La invitación pública que contiene los términos de referencia junto con sus adendas. **f)** La oferta o propuesta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA. **g)** Las actas, modificaciones y demás documentos que se suscriban formalmente entre LAS PARTES durante el plazo de ejecución o la etapa de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito. Para dar inicio a su ejecución, se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (RP) por la Secretaría de Hacienda; b) La aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO; c) La suscripción conjunta del acta de inicio por las partes y el supervisor designado; y d) La gestión, suscripción electrónica y publicación del contrato en la plataforma transaccional SECOP ii. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍA CIUDADANA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la ejecución del presente contrato estará sujeta al control social por parte de las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Para tal efecto, la Entidad y el CONTRATISTA facilitarán el acceso a la información y documentación pública relacionada con el desarrollo del objeto contractual, garantizando los principios de transparencia, publicidad y participación democrática, sin perjuicio de las reservas legales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que al momento de la suscripción del presente instrumento se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según le sea aplicable por su naturaleza jurídica. Para la tramitación y efectividad de cada pago derivado del presente contrato, el

CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación de la planilla de pago correspondiente o la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. El incumplimiento de este deber facultará al MUNICIPIO para suspender los desembolsos hasta que se verifique el saneamiento de las obligaciones.. **CLAUSULA TRIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para todos los eventos que involucren diferencias por cualquiera de sus cláusulas, **LAS PARTES** convienen intentar resolverlas mediante uno o algunos de los siguientes mecanismos: conciliación, transacción, regulación pericial o amigable composición. Si a pesar de ello, no logran llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** someterán sus diferencias a la jurisdicción competente de Colombia. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los servicios y entregas objeto del presente contrato deberán ser ejecutados en el Municipio de San Carlos – Antioquia, de acuerdo a las necesidades presentadas por la supervisión del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos que se deriven del presente Contrato se fija como domicilio el Municipio de SAN CARLOS, Antioquia.

NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	**EL CONTRATISTA**
Dirección Física: Calle 19 # 18-71 **Dirección Electrónica**: gobierno@sancarlos-antioquia.gov.co	**Dirección Física:** Calle 49 35 52, **Medellin (ANT)** **Dirección Electrónica:** tesoreria@produccionesleon.com

Para su constancia se firma el día 23 de septiembre de 2026

El Municipio,

MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ
Secretaria de Gobierno

El Contratista,

PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA S.A.S.
NIT 901.468.309-8
SANDRA MILENA RIVERA LOPEZ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Ríos – Apoyo en Contratación*		23/09/2026
Reviso y Aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		23/09/2026
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			